

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°. 2022-00331-00

Habida cuenta de las actuaciones que militan en el expediente, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la respuesta allegada por la empresa Seguridad Atlas Ltda, en la cual, dan cuenta de la desvinculación laboral del demandado ALEX ALBERTO MINA ARCHIBOLD. El contenido de dicha misiva se pone en conocimiento de la parte ejecutante, para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO. AGREGAR sin consideración legal, la comunicación con anexo allegada por la representante judicial demandante, en la que refiere notificación al extremo pasivo. Lo anterior, en tanto si bien puede parecer, remitió comunicación escrita al demandado, se desconoce el contenido, en tanto no se encuentran cotejos ni certificación de la empresa postal.

TERCERO. EXHORTAR a la representante judicial ejecutante, al cumplimiento sensato y consecuente de la gestión notficatoria, para lo cual, se le concede el término de diez (10) días, siguientes a la publicación del presente proveído. Lo anterior, en tanto se avistan inconsistencias de las que ya forjó pronunciamiento este Despacho en auto precedente.

Sobre el punto anterior, se itera, que la remisión de citación y aviso deben ajustarse estrictamente con los preceptos de los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como se ha venido requiriendo.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 044 Hoy 17 DE ABRIL DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria